

2516-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y uno minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de Barva, de la provincia de Heredia.

Mediante auto n° 2178-DRPP-2025 de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del dos de julio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón Barva, de la provincia Heredia, se integró de forma incompleta, debido que, se encontraban pendiente de designar los cargos de la fiscalía propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, no se acreditaron los nombramientos de Jackeline Milagro Mora Portuguez, cédula de identidad 108460901 y Maria del Mar Valverde Villegas, cédula de identidad 402710453, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos ciudadanos del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante *Certificación de sustitución N.º 23 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno-* de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico de este Departamento, solicitando la acreditación de Jackeline Milagro Mora Portuguez, cédula de identidad 108460901 y Keyner Mauricio Morales Vega, cédula de identidad 402450558, como fisca propietario y suplente, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109100737	JOSE DANIEL ARGUEDAS CECILIANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
402680972	ISABELLA CARBALLO VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401680570	MARCO RAMIREZ ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
106410299	JUAN RICARDO FERNANDEZ RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114870838	GERLYN VANESSA ZARATE ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
107530948	MAURICIO GERARDO BLANCO SOLIS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108460901	JACKELINE MILAGRO MORA PORTUGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
402450558	KEYNER MAURICIO MORALES VEGA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre Puesto	
401690153	DAMIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600729	JOSE ALBERTO MOLINA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402250642	KEIVYLIN MARIA CASTRO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111440602	MARIA DEL PILAR MORALES ZARATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
402150406	PAULA JULIANA GONZALEZ ZARATE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*. En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Barva, de la provincia de Heredia.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 11813- 12309-2025